

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8¹ mañana, 2²⁵ y 4⁴⁵ tarde.
De Manacor para Palma: 7⁵⁵ m. y 3¹⁵ t.
De Manacor para La Puebla: 3⁵⁵ (mixto), 7⁵⁵ mañana y 5¹⁵ t.
De La Puebla para Palma: 5, 8²⁰ m. y 5⁴⁰ t.
De La Puebla para Manacor 4³⁵ (mixto) 8²⁰ mañana y 5⁴⁰ tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1²⁵ peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

EN INTERÉS DE LA PROVINCIA.

Todo el mundo ha creído ver en la política que sigue el gobierno en nuestras Islas ese afán de sacar tres ó cuatro diputados para las próximas Cortes, enteramente suyos, con lo cual dicho se está, que no deben ser mallorquines, mahoneses ni ibicencos, ni deben tener ninguna de esas afecciones, sin las que en nuestro concepto no es posible representar una provincia. Si los candidatos ministeriales fuesen personas de arraigo en el país que tratan de representar, y salieran triunfantes en los comicios, entonces quizás no le convendrían al gobierno, pues sabido es que los que no son esclavos ó empleados, suelen tener una independencia relativa que en modo alguno puede ser reconocida por los ministerios que viven de *votos de gracias* y otras bagatelas parlamentarias, y sobre cuyo valor, el país empieza ya á ver muy claro.

A las Baleares le ha cabido hasta ahora muy mala suerte, y bien puede asegurarse que en Madrid se nos trata como á una colonia. Si fuéramos á examinar uno por uno los funcionarios y empleados que nos han venido de la metrópoli, pocos, muy pocos merecerían un cariñoso recuerdo de los isleños. Ese desgobierno organizado que ha imperado hasta el presente y que no lleva trazas de tener fin, obedece á la abrumadora centralización que nos consume. Gracias á ella, fácil ha sido para una ó dos personas que existen en cada partido político, apoderarse de la influencia de algunos de los ministerios, y con ella disponer desde Madrid á su antojo de las cosas de nuestra tierra.

Los males que estas corruptelas nos han proporcionado son por extremos graves. A todo el mundo se le alcanza que cuando la justicia se ha de mendigar en las antecámaras de los ministerios; que los asuntos administrativos han de resolverse con citación del cacique de la localidad; que los intereses privados y las decisiones judiciales implican la emisión de un voto á favor de don Fulano ó D. Mengano, no hay justicia, ni administración, ni intereses privados.

A las personas amantes de los de la provincia, toca oponerse con todas sus fuerzas á tamaños abusos. Matemos de una vez las influencias burocráticas, y veremos renacer la vida local, en cuya prosperidad tan solo puede fundarse la de la nación.

La empresa no es difícil si se considera que el cuerpo electoral de las Baleares no es tan fácil de manejar como el de otras provincias, pues en varias ocasiones ha dado muestras de su independencia y virilidad.

A punto de terminar hemos leído la convocatoria que el partido democrático-federal hace á sus correligiona-

rios para la renovación del comité y para tratar asuntos electorales, lo que tendrá lugar el lunes. Celebramos al igual de nuestro colega *El Demócrata* que la democracia de muestras de su vitalidad, y esperamos que sean cuales fueren los acuerdos que allí se tomen, serán el resultado del más acendrado provincialismo hermanado con los grandes intereses de la democracia, que son los de la nación.

EL RESULTADO.

Cuando nosotros, dirigiéndonos al Gobierno, cediendo á impulsos de honda sinceridad y de generosos sentimientos, le demandamos actividad y energía y le pedimos que avance con paso decidido y ánimo entero por el camino de las reformas liberales, tenemos en cuenta la actitud de los conservadores.

Los oímos gritar contra la situación, y entonces nos decimos: la situación camina bien, y cuando esas exaltaciones se templan temblamos por el Sr. Sagasta.

Mas ahora las protestas surgen más despiadadas que nunca y los ayes son también como nunca desgarradores.

El Sr. Sagasta debe, pues, seguir avanzando.

¿Nada dice que los conservadores se quejen?

Es que se sienten enfermos, enfermos de suprema gravedad.

¿Qué importa que se lamenten del asombroso desarrollo adquirido por la democracia en solo dos meses de tolerancia?

Ese es un indicio que el gobierno debe de tener en cuenta para juzgar de la virtualidad y de la influencia de los principios y procedimientos conservadores.

¿Qué significa esa resurrección? Sencillamente prueba la ineficacia de las restricciones y de los terrores canovistas.

Con nombrar desde Madrid un alcalde para cada pueblo, con poner al frente de las poblaciones más importantes agentes y delegados dispuestos á todo; con enviar á las provincias verdaderos bajás prontos á la violencia y al atropello; con apostar en las redacciones de los periódicos un fiscal implacable, creyeron los hombres de la situación caída que podría ahogarse el estallido de una idea gloriosa y grande; matarse la protesta de todo un pueblo, y hacer que un gobierno detestable fuese considerado como padre de la patria y honor de España, que dice elegantemente el poeta.

¿Y qué ha sucedido?

No hay sino oír á los mismos conservadores.

Ellos espontáneamente confiesan la impotencia de su sistema al espantarse del movimiento democrático. Deberían, sin embargo, ante el empuje presente de la democracia, callar avergonzados; que vergüenza y grande

producir debe en los que establecer la servidumbre de hoy consideran cuan infecunda es y cuán débil luchando contra la libertad de mañana.

Mas ¿qué pensar de todo esto?

Para nosotros, esta lección que se desprende de los actos del partido conservador, á nadie debe y puede aprovechar tanto como al gobierno del Sr. Sagasta.

Que oye predecir catástrofes, tristezas, horrores; no preste oído; que trate de asustarle con el fantasma de la democracia; cierre los ojos: que le hablan de altos intereses; sonriase.

Su misión es avanzar, avanzar siempre; la energía, la rapidez en la reforma, el vigor en la lucha; esa es su ley de vida.

Por donde quieren llevarlo los conservadores, no se va á parte alguna; cuando más á satisfacer pequeñas miserias y desdichadas ambiciones, y cuando ménos á concitar el odio de los hombres honrados y las severidades de la historia, que á nadie perdona y que á todos espera.

(De La Discusion.)

NOTICIAS.

EXTRANJERO.

Paris 4 de abril.

Lo de Túnez se embrolla.—Czarismo general.—¿Que ocurrirá en Portugal?—Palestra de impropiedades.—Pugna entre San Petersburgo y Moscu.—¡Pobre Papa!—Etnografía hispana.—Estátua que recordará mil crímenes.—Candor entre el cieno.—Epitafio bien aplicado.

Tengo hablado por dos ó tres veces de la creciente gravedad de la situación de los intereses franceses en Túnez. Todos los capitales empleados allí por los franceses, sus empresas y comanditas, todas estas en suspenso y en peligro por la patente hostilidad del gobierno del bey. Un incidente de excepcional gravedad acaba de surgir, empero, que despertará tal vez la dormida atención de los diputados y el ministerio. La tribu tunecina de los Krumirs ha traspasado la frontera argelina con armas para entregarse á las depredaciones y matanzas que le son habituales. Provenido el jefe de las fuerzas allí acantonadas, salió en persecución de los tunecinos bandoleros, trabando con ellos un combate serio. La refriega sería importante, cuando se ha necesitado que el día siguiente partiese de Constantina una columna de refuerzo compuesta de suavos y artillería. Las agresiones de bandoleros tunecinos no son ciertamente un suceso excepcional en Argelia. El bey nunca cuidó mucho ni tal vez pudo mantener el orden en las comarcas limítrofes, por manera que ese estado anárquico de la frontera oriental argelina ha sido un riesgo constante para sus colonizadores; pero la agresión actual reviste ciertamente un carácter y alcance muy particu-

— 357 —

tolizarlo con reintegro del papel sellado correspondiente.

Art. 1.084. Cuando los interesados ó alguno de ellos, pidieren dentro de los ocho dias que se les entreguen con los autos las operaciones divisorias para examinarlos, lo decretará el Juez por término de quince dias para cada uno de los que lo hubieren solicitado.

Art. 1.085. Trascurridos los quince dias señalados en el artículo precedente sin haberse formalizado oposicion, se recogerán los autos sin necesidad de apremio, y se procederá á aprobar las operaciones divisorias de la manera prevenida en el art. 1.081.

Art. 1.086. Cuando en tiempo hábil se hubiere formalizado la oposicion á las operaciones divisorias del contador dirimente, el Juez convocará á junta á los interesados y dicho contador, para que, oidas las explicaciones que mutuamente se dieren, acuerden lo que más convenga.

De esta junta se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los concurrentes.

Art. 1.087. Si hubiere conformidad de todos los interesados respecto á las cuestiones promovidas, se ejecutará lo acordado, y el contador dirimente hará en los operaciones divisorias las reformas convenidas.

Art. 1.088. Si no [hubiere conformidad, se dará al asunto la tramitacion del juicio ordinario, que por la cuantía corresponda,

— 364 —

nombre y apellido de la persona ó personas que hayan promovido el juicio, y su grado de parentesco, ó razon en que funden su derecho.

Art. 1.109. El Ministerio fiscal, en representación del Estado será parte en estos juicios hasta que se terminen por sentencia firme.

En tal concepto se citará y emplazará al promotor fiscal del Juzgado luego que fuere admitida la demanda, dándole la copia de esta que habrá presentado el actor, y se le notificarán todas las providencias que recaigan.

Art. 1.110. Los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso.

Si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Los escritos y documentos se unirán á los autos por el orden en que se vayan presentando.

Art. 1.111. Trascurrido el término de los primeros edictos, se hará un segundo llamamiento, también por dos meses en igual forma y con la misma publicidad que el anterior.

En estos edictos se hará expresion de ser

— 365 —

el segundo llamamiento y de las personas que hayan comparecido alegando derecho á los bienes, con indicacion del grado de parentesco, ó de la razon en que funden aquél.

Art. 1.112. Con los mismos requisitos, y en igual forma se hará un tercer llamamiento, también por dos meses, luego que trascurra el término del segundo, expresando en los edictos ser el tercero y añadiendo el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Art. 1.113. Acreditándose por diligencia del actuario haber trascurrido el término de tres llamamientos, y que se han unido á los autos las solicitudes de todos los que se hubieren presentado, se comunicarán al Promotor fiscal por el término que el Juez estime necesario, pero que no podrá exceder de veinte dias, para que emita su dictámen sobre la procedencia de este juicio universal, y si los concurrentes, ó algunos de ellos, reúnen las circunstancias necesarias para aspirar á la adjudicacion de los bienes.

Art. 1.114. Si el Promotor fiscal formulare oposicion por creer improcedente el juicio, ó porque ninguno de los aspirantes reúna las circunstancias exigidas para participar de los bienes, el Juez acordará se haga saber á aquellos que usen de su derecho, en via ordinaria si les conviniere.

Art. 1.115. No haciendo el Promotor fis,

lares y dadas las recientes bravatas y repulgos del gobierno del bey, es imposible no relacionar la irrupcion de los krumis con la desdeñosa actitud y las impertinencias de dicho gobierno. Habrán creído en Túnez que la mansuetud de Francia procedía de falta de fuerzas ó de virilidad y preciso será que se les demuestre á trancasos su lamentable equivocacion.

Ha resultado cierto que el gabinete liberal inglés, aquejado de cortesania czarina como Gambetta, ha ordenado procesar el periódico *Freiheit*, detener á su director, dispersar á los cajistas que lo componian y cerrar el local donde se imprimía. Es ese en Inglaterra un caso inaudito que ha merecido la reprobacion hasta de periódicos conservadores, como el *Pall Mall Gazette*, la cual dice con mucho seso que el *Freiheit* solo sacará notoriedad de su persecucion; que lo que no pueda decir en Inglaterra lo imprimirá en los Estados Unidos, y que estan por fuera de las ideas inglesas eso de perseguir la prensa, que no duda absolverá el Jurado al *Freiheit* y hasta sostiene que no está dicho proceso arreglado á ley. ¿Tanto vale la vida de un czar para los gobiernos que todo el mundo debe estar al acecho de serle grato? ¿Todos hemos de ser cosacos?

En Portugal la situacion continua presentándose grave. La insurreccion, querrela á tiros, ó lo que sea de Oporto, á pesar del evidente empeño del gobierno lusitano en presentar la desprovista de importancia, ha dado la medida del fuego que arde latente en el seno de aquella pacífica nacion. La agitacion es puramente republicana, y el mismo rey D. Luis lo vé tan á las claras que ni osa asirse de un gobierno conservador porque teme, con razon, que con esta actitud equivaldría á hechar haces al incendio. Habla mejor de abdicar, pero la reina Maria Pia, no fuera mujer sino le aconsejará la resistencia. Por las noticias extraoficiales aqui llegadas ella es la que hoy sostiene el vacilante cetro lusitano. Entre tanto gobierna el incoloro ministerio con el encargo de efectuar unas elecciones generales y ver venir.

¿No ha llegado hasta Vds. ningun rumor tocante á la polémica de verduleras que durante una semana han sostenido dos periodistas y diputados bonapartistas? Pues á fé que los dos periodistas y diputados. Los anales del escandalo no registran otro igual y se comprenderá cuando se sepa que los contrincantes eran Pablo de Cassagnac, pluma viperina si las hay y Roberto Mitchell, un sacripante que tiene de continuo puesta la suya al servicio de quien mas la paga.

De tunante canalla, bestia cobarde, bellaco, vendido y qué sé yo de que mas se han tratado, sacándose á relucir hasta documentos en que consta que entramos cobraron estipendios de las Tullerías. Por tratarse de personas que creen pertenecer al mundo *comme il faut*, este tiroteo de desvergüenzas ha sido edificante; figurense mis lectores, que cuanto se han echado en cara es verdadero y aplicable que es mas á todos los conservadores militantes, y se deducirá la trascendencia de la agarrada. Ahora el asunto pasa á los tribunales donde tendremos una segunda é instructiva edicion del lance.

El asesinato de Alejandro II y los sentimientos panslavistas de su sucesor han puesto sobre el tapete la cuestion del traslado de la capital de Rusia á Moscou. Abonan ese traslado las tradiciones místicas de la dinastia y los rigores del clima de San Peterburgo, poblacion que levanta artificialmente sobre pantanos y lagunas el capricho de Pedro el Grande. Desde el 27 de mayo 1703 es el sitio que ocupa ahora San Peterburgo; pues no existía allí á la sazón ciudad ninguna, capital de todas las Rusias. Todos los emperadores se han afanado en embellecerla, pero sin dar á sus grandiosas construcciones carácter ruso ó tártaro como tienen las de Moscou. Sobre el inconveniente de las humedades destructivas que se experimentan en San Peterburgo, por estar como digo, asentada sobre pantanos, reúne Moscou ademas la otra ventaja de ver confluir á ella todas las líneas férreas del imperio y de ocupar un punto mas central, mas las inmensas sumas que ha costado la ereccion de San Peterburgo fueran totalmente perdidas el día en que quedara abandonado por la corte y esa razon pasará mucho en el animo de los gobernantes para hacerles desistir del proyecto de traslado. Luego que les nihilistas, igualmente me parece supieren hacer de las suyas en un punto que en otro. No quedará, pues por ahora de capitada «la favorita sin mérito» como la llamaba un cortesano á la capital rusa.

El Vaticano pasa por fuertes amarguras, pues la division surgida dentro los ultramontanos, ha acabado de dar el último golpe á la colecta del dinero de San Pedro. Literalmente no se recoge nada y el Papa se hallaba en el caso de mandar

hacer colectas por las iglesias de Roma. Luego por efecto de ese triste estado surgen escándalos, de los que se entera quien quiere y acaban de afectar á la parte de la curia que ha permanecido sana de espíritu y costumbres. Ese día en el seno de la Congregacion de la Propaganda fide cuando se iba á dar la investidura de doctor á un postulante, en cuyo vasto talento se fundaban muchas esperanzas este se negó á prestar el juramento de uso, alegando que no creía en la infabilidad del Papa, ni en la existencia del infierno ni... no se le dejó acabar y fué echado á la calle; más, no importa, el trago debió parecerles amargo á los cardenales ofiциantes, pues si las echuras propias se emancipan de ese modo y hacen alardes de incredulidad ante sus eminencias mismas y dentro del Vaticano, ¿cómo andará el mundo por fuera? No es esto todo: un tipo de intransigencia ultramontana, brazo derecho de Pio IX, en el terreno de la publicidad, director del *Observatore Cattolico*, sacerdote incoómodo por su ultraclericalismo, pero inestimable por su traza en organizar peregrinaciones y llevar dinero á Roma, se halla acusado de haber seducido á una sobrina de un cura, con la circunstancia de que el cura ofendido, se suicidó despues de delatar los hechos.

De una sábia Memoria leida por M. Lagnean en la última sesion de la Academia de inscripciones sobre los antiguos pueblos de la Hispania, se desprende que los primitivos iberos procedían del sudeste del Cáucaso y que ocuparon todo el litoral mediterráneo hasta Sagunto: los pobladores del sud de España eran originarios de una raza muy potente que, segun Herodoto y Pomponio, ocupaba el noroeste africano. Por mucho tiempo esos y los iberos imperaron en la península sin confundirse, y si los últimos fueron históricamente los que dieron nombre al país, débese á haber sido los primeros pueblos españoles que conocieron los navegantes griegos, quienes aplicaron luego indistintamente á todos los habitantes de la península el nombre de iberos. Esa monografía simplifica mucho el estudio de la etnografía española.

Estamos en época de reparaciones. El almirante Coligny va á tener su estatua en Paris, y en frente precisamente del Louvre y la iglesia San Germain, cuyas campanadas dieron la señal de las matanzas de San Bartolomé. Los clericales no podrán erguir mucho la cabeza al pasar delante de una estatua que recuerda una de las numerosas tentativas de exterminio hechas por el catolicismo político que nada tiene de comun por otra parte con el cristianismo.

Vaya una frase cogida al vuelo en un baile al aire libre y tan libre como el aire. Dice el inspector á una danzante:—¿No pudiera V., señorita, bailar con mas decoro?—Imposible, replica ella casi con inocencia, mamá está allí que me vigila.

Hé aqui el epitafio de una parlanchina, que puede verse en uno de los cementerios de Londres: «Aqui yace Mistress Saindhorst, el 25 de marzo 1865 cesó de hablar.»—D.

(De El Diluvio.)

Lisboa 6 de Abril.

Una de las cosas que mas me habian llamado siempre la atencion al leer periódicos portugueses, era la franqueza de su expresion. Tenia noticias de que la libertad política era grande en este pueblo; pero precisa convenir en que sólo de cerca es posible apreciar la extension que al movimiento de los partidos y lucha de las ideas dejan en Portugal las leyes, ámpliamente interpretadas, y las costumbres que se han formado á la sombra de aquellas.

Advertiré de pasada que este beneficio de una gran libertad política se considera hoy como patrimonio de todos los partidos, hasta el punto de que se me ha asegurado por gentes de posicion política en Lisboa, que si cualquier Gobierno tratase de mermarla, veria en frente, como un solo enemigo, á todos los políticos, á todos los partidos, y aún á los indiferentes que miran la libertad reinante como una garantía de que no se hará sobre nada un artificial silencio.

No he limitado á la prensa mis estudios para conocer el grado de libertad política aqui reinante. He buscado tambien en las conversaciones, en los teatros, en los informes particulares la comprobacion ó la rectificacion de mis primeros juicios. Diré, pues, que todo ha venido á confirmar mi creencia de que es este el país del continente europeo cuya libertad política puede ponerse al igual de la que se disfruta en Inglaterra.

La prensa llega hasta abusar de este precioso don, y puede decirse que en ningun país ni en tiempo alguno ha usado un lenguaje tan destemplado como aquí. No sólo se discute todo, el Rey inclusive, no sólo se dicen las cosas sin rodeos ni ambages, no sólo aparecen en las columnas de los diarios vivas á otras formas de gobierno que la existente, sino que tambien abundan las expresiones duras y los ataques vivos. Los partidos se arrojan el lodo á manos llenas, sin por eso producir ninguna alteracion de la paz pública.

No hay memoria de una reunion impedida por la policia. Hace poco se celebró un *meeting* republicano en el teatro de San Carlos, propiedad del Estado, y el gobierno ni lo negó siquiera. El domingo último han llamado *payaso* al Rey en Setubal, y eso, con ser digno de censura, sólo sirve en un régimen de libertad para desconsiderar á los que pronuncian ó toleran que en su presencia se digan esas palabras.

En el teatro de la *Rua dos Condes*, se ponen en escena *Tutti li mundi* y *O baile da politica*. Allí salen, desde Fontes y Braamcamp, hasta el Papa y el Rey dibujados en pañuelos; se cantan estrofas contra la guardia municipal, y el personaje alegórico *Doña Política*, presencia un cómico desfile de los partidos, que termina con la presentacion de cinco jóvenes vestidas de blanco, con sus gorros frigos, que aseguran ser el porvenir de Portugal. El espectáculo termina siempre por la Marsellesa, sin que nadie se alborote.

En el *Gimnasio* ponen en escena *Os Jesuitas*, sátira contra esta Orden, que en algunas escenas entusiasma tanto á los espectadores, que quieren hasta comerse á los *padres*. La Marsellesa es tambien cosa obligada; y si últimamente ha habido desórdenes en este teatro, ha sido porque el gobernador civil ha querido prohibir aquel canto.

No dejaré de consignar que en *Tutti li mundi*, uno de los personajes que el público rechaza con más energia, es un soldado inglés que viene á llevarse una bola, en la cual se lee *Lorenzo Marques*.

Esta libertad política no es nueva. Data de la revolucion de 1851, y de ella ha disfrutado casi un cuarto de siglo Portugal, bajo la dinastia de Braganza, confirmando así la tesis de los que sostienen que bajo todas las formas cabe el ejercicio mas absoluto de la libertad y bajo todas la compresion y la dictadura. Republicana es Francia, y todavia en ella se verifican á puerta cerrada las sesiones de los ayuntamientos, y no se puede dar una conferencia sin permiso del prefecto, que á menudo lo niega. Siendo presidente del Consejo Monsieur Julio Simon, se negó autorizacion al P. Jacinto para dar en Paris una serie de lecciones.

¿Se dirá tal vez que por causa de esta libertad política, ha crecido tanto el partido republicano en Portugal? Quien lo afirma dirá una cosa contraria á lo que los hechos demuestran; pues este país disfruta hace más de veinte años de su libertad y sólo hace uno próximamente que los republicanos han adquirido importancia.

En otra carta he hablado ya de este punto, y haré por tanto aqui tan sólo ligeras indicaciones. Los republicanos han crecido aqui:

1.º Por causa del malestar económico, que lleva á este pueblo á desear cambios, con los que imagina mejorará su fortuna.

2.º Porque habiéndose iniciado un gran movimiento intelectual cuando, con motivo del Centenario de Camoens, se reunieron en Lisboa comisiones de todo Portugal, los conservadores no miraron esos trabajos con buenos ojos. Los que se vieron así repelidos, echaron por otros caminos. Al seguir el Rey D. Luis el consejo de Braamcamp de no formar en el cortejo de Camoens, aun obrando constitucionalmente al guiarse por la opinion de su Ministerio, disgustó á la *Sociedad de Escritores y Artistas*, alma del Centenario, y se hizo de ella un enemigo.

Y 3.º Porque los conservadores han mostrado en los últimos tiempos una gran *incapacidad*. Ni han utilizado los recursos del Erario, ni han sabido presidir el renacimiento de Portugal, ni han hecho gran cosa para sacar á la instruccion primaria del lamentable estado en que aqui se halla.

Puede asegurarse, y no hablo solo por mis incompletas observaciones, que sin las tres causas expuestas el partido republicano aqui no habria tomado desarrollo. Para que la segunda no se presentara trabajó mucho la Reina doña Maria Pia, excitando á don Luis á que no siguiera el consejo del Gobierno y á que se presentara á ocupar su puesto en el cortejo de Camoens.

* * *

cal dicha oposicion, si fueren dos ó más los aspirantes, el Juez los convocará á junta para el día y hora que señalará dentro de los quince siguientes.

En esta junta, á la que podrán concurrir el Promotor fiscal y los defensores de las partes, discutirán estas su mejor derecho á los bienes, consignándose el resultado en el acta, que firmarán todos los concurrentes.

Art. 1.116. Si en la junta hubiere acuerdo unánime sobre el derecho á los bienes y participacion que á cada uno corresponda, ó en el caso de no haber más que un aspirante, si no se hubiese opuesto el Promotor, el Juez llamará los autos á la vista, con citacion de las partes, y dictará sentencia, haciendo las declaraciones que estime procedentes en derecho.

Esta sentencia será apelable en ambos efectos.

Art. 1.117. Antes de dicha sentencia, podrá el Juez acordar, para mejor proveer, el cotejo de algun documento cuya eficacia pueda ser dudosa, ó que se traiga á los autos cualquier otro que estime necesario.

Art. 1.118. Cuando no haya habido conformidad en la junta, el Juez dará por terminado el acto, mandando á las partes que hagan uso de su derecho en juicio ordinario.

Art. 1.119. Tanto en este caso como en el del art. 1.114, los interesados ventilarán sus derechos en el juicio ordinario que cor-

Art. 1.106. Si de los documentos resultare que la demanda se halla comprendida en alguno de los casos á que se refieren los artículos 1.101 y siguiente, el Juez la admitirá acordando que se llame por edictos á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquellos en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 1.107. Los edictos á que se refiere el artículo anterior se publicarán y fijarán en los sitios públicos del lugar del juicio, en el pueblo ó pueblos donde radiquen los bienes, y en los demás en que, teniendo en consideracion la procedencia del testador ó el objeto de la institucion, se presuma que podrán existir personas de las llamadas.

Se insertarán además en los *Diarios de Avisos* de dichos pueblos, si los hubiere, en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó provincias á que pertenezcan, y en la *GACETA DE MADRID*, uniéndose á los autos un ejemplar de los periódicos en que se haga la publicacion.

Art. 1.108. En los edictos se expresarán el nombre, apellido y naturaleza del testador ó fundador, la fecha del testamento ó de la fundacion, y lo demás conducente para que pueda formarse concepto del objeto de la institucion y de las personas llamadas á participar de los bienes, como tambien el

empezando los traslados por aquellos que primero hubieren solicitado la entrega de las operaciones, conforme al art. 1.084.

Art. 1.089. Tambien será oido el Ministerio fiscal, cuando el avalúo de la operacion divisora que se discuta fuere impugnado por cohecho ó inteligencias fraudulentas entre el perito dirimente y alguno ó algunos de los interesados para aumentar ó disminuir el valor de cualesquiera bienes.

Art. 1.090. Si apareciera fundado motivo para creer que en el avalúo han intervenido el cohecho ó las inteligencias fraudulentas, el Juez acordará que se saque testimonio de lo necesario para proceder criminalmente contra los culpables.

Art. 1.091. Si los interesados, prescindiendo del avalúo objeto de la impugnacion á que se refiere el artículo anterior, practicareen otro dentro del término probatorio, el pleito será terminado por sentencia. En otro caso se suspenderá el fallo hasta que en la causa instruida, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, recaiga sentencia firme.

Art. 1.092. Aprobadas definitivamente las participaciones, se procederá á entregar á cada uno de los interesados lo que en ellas le haya sido adjudicado y los títulos de propiedad poniéndose previamente en estos por el actuario notas expresivas de la adjudicacion.

Luego que sean protocolizadas, se dará á

Pero aun cuando la libertad política que existe en Portugal hubiese favorecido ese desarrollo de los republicanos, tienen motivo los monárquicos para renegar de ella? No, seguramente.

En efecto, la holgura de que aquí disfrutaban los partidos y las ideas, ha matado por completo el deseo de las aventuras y de las revoluciones. Los republicanos, sabiendo que pueden defender sus doctrinas sin temor de ningún género, condenan el empleo de la fuerza y fian sólo en la educación popular. En mi carta de 31 de Marzo señalé con claridad este punto, que es en extremo importante. Con la libertad política que el pueblo portugués posee, son imposibles los movimientos populares y los pronunciamientos de los cuarteles. Sin ella sudarían todos estos republicanos pensando en sublevar regimientos y en derribar violentamente las instituciones que combaten.

Un cuarto de siglo de libertad política es más que suficiente para que los partidos y los hombres públicos recurran á la palabra y á la pluma, y reserven la espada para los peligros que queda alguna vez correr la independencia nacional.

(De El Dia.)

LOCAL.

Nuestro querido amigo D. Francisco Sancho ha tenido la desgracia de perder á su anciana madre.

Sirva de lenitivo al justo dolor en que tan sensible pérdida sume á la familia de la finada, la espresion de nuestra simpatía.

En la reunion celebrada por los pilotos de esta localidad para tratar de los medios que se habrian de poner en juego para aminorar la situacion precaria que va atravesando la marina en general, y particularmente los pifotos, quedó nombrada una comision para que dé dictámenes.

De un individuo de esta comision es el proyecto de reclamar cerca del gobierno sobre algunos abusos cometidos en la direccion de las embarcaciones que suelen estar encargadas á un patron debiendo estarlo á un piloto.

No es pues tal reclamacion acuerdo tomado en junta general como, en virtud de informes equivocados habiamos dicho.

Tenemos una especial satisfaccion en hacer público que por el Ministerio de Fomento se ha concedido una biblioteca á la «Escuela Mercantil» de Mallorca.

Estos libros irán á aumentar la coleccion que ya se tenia formada con obras regaladas por varios particulares.

Se estan ensayando en el Conservatorio Balear las piezas que deberán ejecutarse en la velada que tendrá lugar el próximo lunes en los salones de dicho centro musical.

Celebramos mucho el ver que el Conservatorio tiene vida propia y que no necesita para dar señales de ella, del impulso que con razon ó sin ella pueda atribuirse á manos ajenas.

El distinguido compositor Sr. Perelló ha escrito una bella marcha fúnebre para ser ejecutada por la música de paisanos que concurrirá á la procesion de mañana.

En una calle del Barrio de San Pedro un perro se abalanzó sobre una niña derribándola al suelo y encarnizándose despues en ella.

No un acto de estos, sinó la posibilidad de ser comedido, basta para que levantemos nuestra voz contra la

tolerancia con que se permite que se falte abiertamente á las Ordenanzas Municipales.

La prensa insiste cada dia sobre este punto. ¿Esperará el municipio para dar órdenes terminantes á que tengamos que lamentar desgracias irremediables como ha sucedido con los andamios?

El coro del Conservatorio Balear que se compone de unas treinta personas ha aumentado hasta el número de sesenta y tres, de las cuales cincuenta y siete asistirán gratuitamente á las procesiones de Semana Santa.

Nos ha sorprendido sobre manera el ver en el decano de los periódicos de Palma las siguientes líneas:

«Parece que ha fracasado por completo la idea de unirse los diversos partidos políticos, incluso el dominante, para tomar parte en las próximas elecciones municipales.

Dicese que los partidos de oposicion exigian para ello lo siguiente:

1.º Que los 18 concejales actuales que deben por derecho propio, segun la ley, continuar un bienio más, dimitieran el cargo ó fueran destituidos para que la eleccion resultase de los 35 totales y no solo de 17.

2.º Que los cinco Diputados á Cortés que corresponden á la isla de Mallorca se adjudicase uno á los conservadores, otro á los demócratas progresistas, otro á los autonomistas, otro á los posibilistas y otro al Gobierno.

3.º Que se devolviese al futuro Ayuntamiento la administracion de los consumos por el promedio anual que han redituado á la Hacienda pública desde que se encargó de su recaudacion.

4.º Que se procediese á un corte de cuentas de las varias deudas antiguas que contra el Ayuntamiento tienen el Estado, la Provincia, la Academia de Bellas Artes y otras entidades y suman en junto algunos millones de reales.

En vista de que ha sido imposible el arreglo que proponian los que estaban prontos á prestar este servicio á la patria, aceptando el cargo de Concejal, las cosas continuarán como están ahora.»

Es cierto que no se ha llegado aun á un acuerdo entre los distintos partidos que existen en Palma para ir á las elecciones, pero de esto á formular la anterior lista de exigencias de las oposiciones hay mucha distancia.

¿Sabria decirnos *El Diario de Palma* que partidos han suscrito el articulado anterior?

JUNTA ORGANIZADORA

DE LAS FÉRIAS Y FIESTAS POPULARES DE PALMA.

Tesoreria.—Continuación de los donativos hechos para la tómbola.

- Doña Antonia Sancho: dos juguetes.
- D. Bartolomé Rotger: varios juguetes y articulos de escritorio.
- D. Vicente Juan: una pieza de ropa.
- D. Ignacio Forteza platero: dos alfileres y un medallón de plata.
- D. Cartolomé Nadal: un mandil de marfil y plata.
- D. Miguel Planas: una caja de rodetes de algodón.
- D. José Prats: un reloj de sobremesa.
- D. Jaime Palou: una pieza de ropa listada.
- D. Jacinto Bestart: 10 reales.
- Sres. Miguel Mir y Compañía: una silla para iglesia.
- D. Juan Ribas: 6 pañuelos y 12 tohallas.

- D. Emilio Vidal: 2 casquetas terciopelo.
- D. José Fuster: una pupitre y una pipa.
- Doña Isabel Cortés: un rollo de marfil.
- D. Melchor Pol: una americana de lana.
- D. Angel Precicci: 2 rodetes, uno de seda y otro de hilo.

D. José Ignacio Cortés, platero: una fosforera de plata.

- Sr. Forteza, hijo: unos pendientes de perlas.
- D. Juan Verger: un velon.
- D. Carlos Manacero: cuatro saquitos para labor.
- D. Joaquin Cuencas: una silla de regilla.
- D. Bernardino Lopez: una cafetera.
- D. Antonio Mezquida: dos cajas mistos.
- D. Eugenio Semullan: un tamboril.
- D. Francisco Forteza: 2 refajos de lana.
- D. Manuel Castro: 2 botellas cristal.
- D. Juan Barceló: una estatua de barro.
- Sres. Feliu y Amigó: una relojera.
- D. N. Bonnin: un juguete.
- D. N. Amigó: un taburete.
- D. Bartolomé Frontera: 4 floreros plateados—6 saleros de cristal.

Doña Teresa Minguez: 3 bandejas.
D. Jaime Mulet: un pilon de azúcar.
D. Joaquin Reinés: un par escotes bordados para camisas.

- D. Gabriel Coll: un par de zapatitos.
- Doña Bárbara Obrador: una cesta.
- D. Guillermo Fiol: unas botinas para señora.
- D. Juan Segura: un paquete con seis peines.
- D. Pablo Miró: un delantal y 2 pañuelos.
- D. Gabriel Forteza: 12 cuadritos.
- D. J. Hervás: 3 paquetes botones y 2 paquetes alfileres.

- D. Pablo Cortés: 12 pañuelos.
- D. Ignacio Cortés: 2 calzoncillos.
- D. Gabriel Barceló: un sombrero.
- D. Bartolomé Barceló: un sombrero.
- D. Pablo Guines: 4 hevillas.
- D. Luis Miró: 2 calzoncillos.

En la portería del Gobierno de provincia se admiten los donativos que cualesquiera vecinos tengan á bien remitir con el espresado objeto desde las nueve á las dos de la tarde.

Palma 10 de Abril de 1881.—El Tesorero, Miguel Bauló.

COMITÉ DEMOCRÁTICO FEDERAL

DE PALMA.

Este Comité convoca á sus correligionarios de esta capital á reunion pública que tendrá lugar el lunes 18 de los corrientes, á las 10 de la mañana en el Teatro-Circo Balear, para renovacion de Comité y tratar de elecciones municipales.

Palma 12 Abril de 1881.—El Presidente, Antonio Villalonga.—El Secretario, G. Serra y B.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 12 á las 5 t.
(Recibido á las 5'50 t.)

El incidente entre «El Imparcial» y «El Demócrata» ha sido aplazado para mañana.

Se desmiente el que Balaguer se separe de la fusion.

Continúa la crisis de Italia.

Ocurrido un nuevo terremoto en Chio.

los partícipes que lo pidieren testimonio de su haber y adjudicacion respectivos.

Art. 1.093. Cuando se haya promovido el juicio á instancia de uno ó más acreedores, no se hará la entrega de los bienes á ninguno de los herederos ni legatarios, sin estar aquellos completamente pagados ó garantidos á su satisfaccion.

SECCION TERCERA.

Del juicio necesario de testamentaria.

Art. 1.094. Sólo se prevendrá el juicio necesario de testamentaria en los casos determinados en el art. 1.041, con la limitacion consignada en el 1.044.

Art. 1.095. Practicadas las diligencias necesarias para la seguridad de los bienes, libros y papeles á que se refiere el artículo 1.042, se acomodará este juicio á los trámites establecidos para el voluntario, con las modificaciones siguientes:

- 1.º Los inventarios se formarán judicialmente.
- 2.º Los bienes se constituirán siempre en depósito, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno en contrario.
- 3.º El administrador dará fianza bastante á responder de lo que administre. Si no hubieren relevado de ella los interesados que sean mayores de edad, será proporcionada á la participacion que tengan en la

fundador ó por la ley, y en los demás casos análogos en que los Tribunales hayan de hacer la declaracion del derecho.

Art. 1.103. Podrán promover este juicio universal, si el testador no hubiere dispuesto algo que lo impida, los que se crean con derecho á los bienes, ó cualquiera de ellos, y el Ministerio fiscal en representacion del Estado.

Art. 1004. La demanda se formulará conforme á lo prevenido en el artículo 524, presentando con ella el testamento ó fundacion y los demás documentos en que pueda fundarse la accion que ejercite y el derecho del actor á los bienes.

Tambien se acompañará copia de la demanda en papel comun.

Art. 1.105. Si la demanda tuviere por objeto la declaracion del derecho á los bienes de alguna capellanía colativa, de los que se declararon subsistentes por el art. 4.º del convenio-ley de 24 de Junio de 1867, deberá acompañarse el documento que acredite haber precedido el expediente que para la conmutacion y libertad de los bienes ordenan dicho convenio y la instruccion para llevarle á efecto, sin cuyo requisito no se dará curso á la demanda.

En estos casos se reducirá á treinta dias el término de cada uno de los tres edictos que han de publicarse conforme á los artículos siguientes.

responda á la cuantía de los bienes; y si esta fuese desconocida, por los trámites del de mayor cuantía, debiendo litigar unidos y bajo una sola direccion los que sostengan una misma causa.

Art. 1.120. Para el buen orden de estos procedimientos se observarán las reglas siguientes:

- 1.º Se entregarán los autos á la parte que hubiere promovido el juicio, para que en el término de diez dias amplie la demanda, reproduciendo ó modificando, sus pretensiones.
- 2.º Si dicha parte desistiere de su demanda por reconocer mejor derecho en otro ú otros de los aspirantes, con estos se entenderá la entrega de autos para que formulen sus pretensiones; y si no hubiere mediado dicho reconocimiento, se entenderá con el que primero se personó en el juicio.
- 3.º De dicho escrito se dará traslado, sin nuevo aplazamiento, á los demas aspirantes por el orden en que se hubieren personado en el juicio, entregándoles los autos por otros diez dias á cada parte para que formulen tambien sus respectivas pretensiones.
- 4.º En el caso del art. 1.114, el Promotor fiscal será considerado como demandado, y se le entregarán los autos para que conteste despues de haber formulado sus pretensiones todos los aspirantes á los bienes.
- 5.º Tambien será considerado como parte

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.
Dia 12 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
51'4 Milímetros.	19'0 Centígrados.	N.-O.	1	Nubes.	Oleaje.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 12 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	0	0	0	0
3.ª clase.	1	1	2	16	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0
TOTALES.	1	1	2	16	0

Palma 13 de Abril de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona en 3 dias pailebot S. José, de 53 ton., patron Pascual Jofre, con 5 mar. y efectos.

De Cette en 7 dias pailebot S. Antonio de 59 ton., patron Juan Pujol, con 6 mar. y pipas vacías.

De Felanitx en 1 dia laud S. Antonio, de 17 ton., patron Guillermo Oliver, con 4 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Barcelona vapor Lulio, de 405 ton., cap. D. Andrés Marroig, con 21 mar., balija y efectos.

Para Barcelona laud Pepito, de 27 ton., pat. Pedro Antonio, Mandilego, con 5 mar., algarrobas y efectos.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 12 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL		DESEM. BOLSO.	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Pesetas		
Alumbrado por Gas	300	300	154'50	163'00 D
Alfe abrera	500	350	68'50	332'50
Cambio Mallorquin.	500	200	37'50	287'50 D
Centro Farmacéutico.	500	325	74	370'00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	96'50	182'50 D
Docks almacenes generales.	500	130	36'25	181'25 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	300	70'00	350'00
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña».	500	300		
Escuela Mercantil	125	125	96'00	120
Ferro-carriles de Mallorca.	500	500	63'00	315'00 D
Harinera Balear.	500	3'90	56'00	280'00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	100'00	250'00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	400	19'00	95'00 L
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	9'00	45'00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7'25	36'25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	29'00	145'00 P

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 12.

Interior 21'62.

Exterior 22'67.

Bonos 99'85.

BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 12.

Interior 21'62 1/2.

Exterior 00'00.

Bonos 00'00.

BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 12.

Interior 21'60.

fin mes 21'62 1/2.

Barcelona 12.

Interior 21'48 3/4.

Acciones del B. H. Colonial 81'25.

> F. C. N. de España 99'50.

Palma.

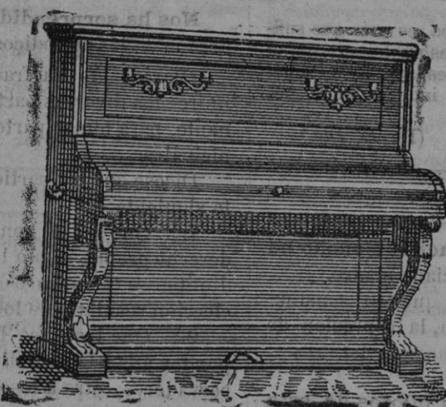
Interior 21'50.

Anuncios.

Gran fábrica de Pianos

premiados en todas las Exposiciones Nacionales y Extranjeras
DE BERWAREGGI GASSÓ.

Estos magníficos Pianos acaban de merecer la grande aceptación del célebre pianista Rubinsten de quien tanto se ha ocupado toda la prensa Española, y de todos los profesores en general, por ser los únicos en que haya podido ejecutar por su gran solidez, pulsación y afinación; los que se garantizan por 5 años.



Pianos.

Venta á plazos

A 6 duros mensuales.

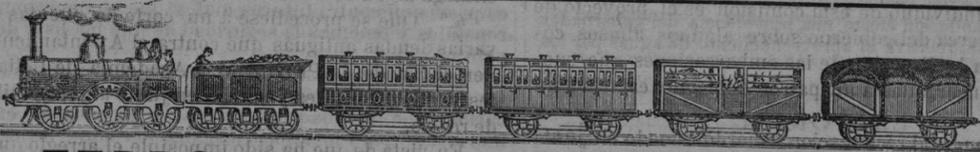
Verdaderos precios.

Cinco años de garantía en su solidez.

12

Unico deposito en Palma, B. C. PERELLÓ.

Almacén de Música. 19, Union, 19.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Con motivo de la romería que se celebrará el dia 20 del actual junto al oratorio de la Cueva de Nuestra Señora del Cocó (Lloseta) además de los trenes ordinarios este dia se verificarán los siguientes:

De Palma á Inca parando en las estaciones intermedias á la 1'30 tarde.

De Inca á Palma id. id. id. 7'30 tarde.

De Inca á Binisalem parando solo en la Romería á las 3-4-5 y 6'15 tarde.

De Binisalem á Inca parando solo en la Romería á las 3'30-4'30-5'45 y 6'50 tarde.

NOTA.—Para los trenes extraordinarios en las estaciones de Inca y Binisalem se despacharán billetes de ida y vuelta para el Cocó en 2.ª clase al precio de 0'30 de peseta.
Palma 12 Abril de 1881.

CAMBIO DE DOMICILIO.

A los que padecen de los pies.

NICOLÁS PERELLÓ

GALLISTA PEDICURO,

que estaba domiciliado en la calle de Jovellanos (esquina al Borne), número 11, hace presente á sus numerosos parroquianos haberse trasladado á la de ODON-COLOM núm. 36, piso 1.º, al lado del depósito de máquinas de coser del señor Banqué.

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San PEDRO GONZALEZ TELMO cfr.

En todas las iglesias se celebrarán los oficios propios de la solemnidad del dia.

En la Catedral á las cuatro de la tarde se verificará la ceremonia del lavatorio de los pies y despues predicará el sermón del mandato D. Francisco Santaella.

En Santa Eulalia D. José Ordinas.

En Santa Cruz D. Rafael Cabrer.

En San Miguel D. Rafael Tous.

En San Nicolas D. Mateo Rubí.

En Santa Clara D. Guillermo Pujol.

En Santa Catalina de Sena D. Mateo Garau.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora del Tránsito, iglesia de Santa Catalina de Sena.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

el Promotor fiscal en el caso del art. 1.113, y se le entregarán los autos luego que los aspirantes hayan formulado sus pretensiones para que pueda pedir lo que estime procedente en defensa de los intereses del Estado, ó sobre el cumplimiento de las cargas pias á que estuvieren afectos los bienes. Si nada fuere que proponer sobre estos extremos, devolverá los autos con la fórmula de *Vistos*; en cuyo caso no se le dará nueva audiencia, á no ser que él la solicite; pero se le notificarán todas las providencias hasta que recaiga sentencia firme.

6.ª Los escritos de los aspirantes se formularán en los términos prevenidos para las demandas, acompañando tantas copias cuantas sean las otras partes litigantes, á quienes serán entregadas para los efectos prevenidos en el artículo 520 respecto de los traslados sucesivos, en los que ya no se entregarán los autos.

7.ª Luego que todos los aspirantes hayan formulado sus pretensiones, se dará al juicio la sustanciacion establecida para despues de contestada la demanda en el ordinario de mayor ó de menor cuantía, segun corresponda, obligando el Juez á los interesados que no lo hubieren hecho á que, los que sostengan una misma causa, litiguen en adelante unidos y bajo una misma direccion.

Art. 1.121. Cuando se reconozca el derecho de alguno ó algunos de los aspirantes,

caudal, al acto de abrir la correspondencia, que segun el art. 969 deberá verificarse á presencia del administrador, podrán concurrir los herederos.

Art. 1.100. A instancia de los interesados, el Juez podrá mandar que, de los productos de la administracion, se entregue por vía de alimentos á los herederos y legatarios y al cónyuge sobreviviente, hasta la cantidad que respectivamente pueda corresponderles como renta líquida de los bienes á que tengan derecho.

El Juez fijará la cantidad y los plazos en que el administrador haya de hacer la entrega.

TÍTULO XI.

De la adjudicacion de bienes á que estén llamadas varias personas sin designacion de nombres.

Ari. 1.101. Cuando un testador haya ordenado que el todo ó parte de sus bienes se distribuya entre sus parientes hasta cierto grado, entre los pobres ú otras personas que reúnan ciertas circunstancias, pero sin designarlas por sus nombres, para hacer la declaracion del derecho y la adjudicacion de los bienes se observará el procedimiento que se establece en el presente título.

Art. 1.102. El mismo procedimiento se empleará para la adjudicacion de bienes de cualesquiera fundaciones que deban distribuirse entre los parientes llamados por el

herencia los menores, incapacitados ó ausentes, sin que en ningún caso pueda dispensarse de esta obligacion.

Hasta que estén adoptadas estas medidas, no podrá cesar la intervencion judicial, caso de solicitarse conforme á lo prevenido en el art. 1.048.

SECCION CUARTA.

De la administracion de las testamentarias.

Art. 1.096. En todo juicio de testamentaria se guardará y cumplirá lo que el testador hubiere dispuesto sobre la administracion de su caudal hasta entregarlo á los herederos.

Art. 1.097. Cuando el testador no haya dispuesto lo que deba hacerse sobre este punto, la administracion de la testamentaria se regirá por las reglas establecidas para las de *abintestato* en la seccion cuarta del título anterior, cuyas disposiciones serán aplicables á este caso, excepto la del artículo 1.008.

Art. 1.098. El administrador de la testamentaria sólo tendrá la representacion de la misma en lo que se relaciona directamente con la administracion del caudal, su custodia y conservacion, y en tal concepto podrá y deberá gestionar lo conducente para ello, ejercitando las acciones que procedan.

Art. 1.099. Cuando esté intervenido el